

ALERTA LEGAL

PRORROGAN ESTADO DE EMERGENCIA
NACIONAL Y MODIFICAN MEDIDAS PARA
EL RESTABLECIMIENTO DE LA
CONVIVENCIA SOCIAL



SALAS RIZO PATRON
& MARGARY ABOGADOS

Sábado, 26 de marzo de 2022

PRORROGAN ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL Y MODIFICAN MEDIDAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA SOCIAL

El Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo N° 030-2022-PCM (en adelante, el 'Decreto Supremo') **dispone prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario a partir del día 1° de abril de 2022**, por las circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Asimismo, el referido Decreto Supremo modifica algunas disposiciones del Decreto Supremo N° 016-2022-TR, relacionadas con las medidas reguladas para el restablecimiento de la convivencia social como consecuencia de la COVID-19.

A continuación, un breve detalle de las principales modificaciones incorporadas por el Decreto Supremo:

RESTRICCIONES AL EJERCICIO DE DERECHOS

- **Toda persona que realice actividad laboral presencial debe acreditar haber recibido las tres (3) dosis de vacunación contra la COVID-19**, siempre que se encuentre habilitada para recibirlas según protocolo vigente, siendo válidas las vacunas administradas tanto en el Perú como en el extranjero. En el caso de los prestadores de servicios de la actividad privada que no cuentan con las tres (3) dosis de vacunación, deberán prestar servicios a través de la modalidad de trabajo remoto. Cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto, se entenderá producido el supuesto de suspensión del contrato de trabajo, sin goce de haberes salvo que las partes acuerden la suspensión imperfecta del vínculo

- **laboral, siendo obligación del empleador verificar el cumplimiento de las disposiciones antes señaladas.**

Los prestadores de servicios de la actividad privada y los trabajadores del sector público que no cuenten con la tercera dosis, podrán seguir realizando actividad laboral presencial durante un plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir del 1° de abril de 2022..

- Los residentes mayores de 18 años deberán presentar su carné físico o virtual que acredite haber recibido, en el Perú y/o el extranjero, las tres (3) dosis de vacunación contra la COVID-19, siempre que se encuentren habilitados para recibirla, según protocolo vigente, además de usar mascarilla de manera permanente, al momento de ingresar a los centros comerciales, galerías comerciales, tiendas por departamento, tiendas en general, conglomerados, tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, restaurantes y afines en zonas internas, casinos, tragamonedas, cines, teatros, bancos, entidades financieras, iglesias, templos, lugares de culto, bibliotecas, museos, centros culturales, galerías de arte, clubes, locales de asociaciones deportivas, peluquerías, barberías, spa, baños turcos, sauna, baños termales, gimnasios, notarías, oficinas de atención al usuario, trámite administrativo y mesas de partes de instituciones públicas y privadas, así como colegios profesionales.
- Los peruanos, extranjeros residentes y extranjeros no residentes de 12 años a más cuyo destino final sea el territorio nacional, en calidad de pasajeros e independientemente del país de procedencia, deben acreditar el haberse aplicado la primera y segunda dosis de vacunación contra la COVID-19, en el Perú y/o el extranjero, y la tercera dosis los mayores de 18 años que residan en el país y se encuentren habilitados para recibirla, según protocolo; o, en su defecto, pueden presentar una prueba molecular negativa con fecha de resultado no mayor a 48 horas antes de abordar en su punto de origen. Los menores de 12 años sólo requieren estar asintomáticos para abordar. Aquellas personas que muestren síntomas al arribar a territorio nacional ingresan a aislamiento obligatorio, según regulaciones sobre la materia.

- Para ingresar a los coliseos y estadios deportivos, los mayores de 12 años tienen que presentar su carné físico o virtual que acredite haber recibido, en el Perú y/o el extranjero, la primer y segunda dosis de vacunación contra la
- COVID-19, requiriéndose adicionalmente la tercera dosis para los mayores de 18 años.
- Para el uso de playas, ríos, lagos, lagunas y piscinas, los mayores de 12 años de edad deben presentar el carné físico o virtual que acredite haber recibido, en el Perú y/o el extranjero, la primera y segunda dosis de vacunación contra la COVID-19, requiriéndose adicionalmente la tercera dosis para los mayores de 18 años, que se encuentren habilitados para recibirla según protocolo vigente, así como respetar las normas emitidas por la Autoridad Sanitaria Nacional.

NOTA IMPORTANTE:

1. Se mantiene la vigencia de las demás disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, relativas a la intervención de la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas, la promoción y vigilancia de prácticas saludables y actividades necesarias para afrontar la emergencia sanitaria; y, a la participación en reuniones y concentración de personas.

⁰⁾ Cabe advertir que el presente boletín pretende informar y en algunos casos, comentar o hacer notar algunos de los principales cambios en la normativa recientemente publicada. En este sentido, no transcribe la(s) norma(s) en él contenida(s), no pretende reemplazar la lectura de ésta(s), ni contiene opinión o interpretación legal alguna. Por ello, Salas Rizo Patrón & Margary Abogados no asume responsabilidad alguna por la utilización que el receptor hiciera de la información aquí vertida.

Este Boletín es de uso exclusivo de Salas Rizo Patrón & Margary Abogados, en tal sentido no se permite su difusión o utilización por terceros sin autorización previa y expresa.

En caso tenga alguna consulta, puede contactar al correo:

cmargary@srpmlegal.pe



**SALAS RIZO PATRON
& MARGARY** ABOGADOS

Visítanos en: <https://srpmlegal.pe/>

Síguenos en nuestras redes.

